

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 008-2019-MDVY

Yarabamba, 09 de enero del 2019

VISTOS .-

El Informe N°004-2019-GAJ-MDVY del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°395-2018-LPUN-SUP-GIDUR/MDVY del área de supervisión y liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba; Informe N° 005-GIDUR/MDVY, del Ingeniero José Luis Samo Castillo, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital y Villa de Yarabamba y;

CONSIDERANDO.-

Que, con fecha 16 de julio del 2018, la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba y la empresa M.C.M. INGENIEROS S.R.L. celebraron el contrato para la ejecución de obra denominada "CREACION DEL COMPLEJO RECREATIVO EL RIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA"-Contrato N.º 030-2018-MDVY, por un monto ascendente a S/2`409,509.46 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos nueve con 46/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0102-2018-GM-MDVY, de fecha 26 de diciembre del 2018, se aprobó la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N.º 02 de la obra "CREACION DEL COMPLEJO RECREATIVO EL RIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA".

Que, con Informe Nº 004-2018-MCM/MDVY/ELRIO, de fecha 26 de diciembre del 2018, el Residente de obra de la empresa M.C.M. INGENIEROS S.R.L. presenta solicitud de ampliación de plazo Nº 01, por 32 días calendario, concluyendo lo siguiente:

VII CONCLUSIONES

- La ampliación de plazo N.º 01 salicitada, na implica el reconocimiento de mayares gastos generales, ya que este concepto se tomó en consideración en el expediente de adicional de obra N.º 02, el cual asciende a un monto de S/118,812.23 soles
- La presente ampliación de plazo se genera por factores ajenos a la responsabilidad de los ejecutores de obra
- Se afecto la ruta crítica, lo que causa la alteración del calendario de avance de obra
- Por toda lo expuesto, se solicita a la entidad par medio de la supervisión la aprobación de la salicitud de ampliación de plaza N.º 01 para el cumplimiento de las metas físicas consideradas para el contrato principal y los adicionales de abra.

Que, mediante Carta Nº 020-2018/JEFP/SO/CCR, de fecha 27 de diciembre del 2018, el ingeniero Julio Edwin Franco Pérez, Supervisor de obra, pone de conocimiento a la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, el informe N°13-2018/JEFP/SEUP/CCRR de evaluación de la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 presentado por el contratista M.C.M INGENIEROS S.R.L. mediante informe 04-2018-MCM/MDVY/ELRIO desarrollado por el supervisor de obra sobre solicitud de ampliación de plazo presentada con carta N.º 40-2018/Yarabamba, donde, entre otros puntos, concluye lo siguiente:

 De acuerdo al análisis y sustenta presentado se cancluye que es necesaria la aprobacián de la ampliación de plazo N.º 01 por 32 días calendario, que comprende desde el 29 de diciembre al 29 de enero del 2019, plazo que es indispensable para culminar satisfactoriamente la obra

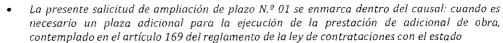












 Se recomienda aprobar la presente ampliación de plazo N.º 01, en los plazos establecidos en la ley de contrataciones del estado, para la conclusión adecuada del contrato de obra y la ejecución de las metas planteadas en el expediente técnico para el correcto funcionamiento de la obra

Que, con Informe Nº 395-2018-LPUN-SUP-GIDUR/MDVY, el área de supervisión y liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba, concluye lo siguiente:

- El contratista ha cumplido con el procedimienta establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- El contratista ha solicitado una ampliación de plazo N.º 01 por 32 días calendario.
- El supervisor luego de su análisis concluye que es procedente otorgarle una ampliación de plazo N.º 01 por 32 días calendario solicitado.
- La jefatura de obras públicas indica que corresponde otorgarle al contratista la ampliación de plazo N.º 01 par un plazo de 32 días calendario.
- Se debe continuar con el tramite establecido en el artículo 170 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y comunicar al contratista la decisión de la entidad, teniéndose como fecha límite de respuesta y notificación el 11/01/2019.
- De ser aprobada la ampliación de plazo, el contratista debe presentar su calendario actualizado de obra.

Que, mediante Informe № 1545-2018/ING JGCH-GIDUR/MDVY, el ingeniero Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez- ex Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye lo siguiente:

- Esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N.º 01 por 32 días calendarios para la ejecución de la obra "CREACION DEL COMPLEJO RECREATIVO EL RIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA" luego del análisis de la documentación presentada por el jefe del área de supervisión y liquidaciones, mediante el informe N.º 395-2018-LPUN-SUP-GIDUR/MDVY.
- La entidad debe comunicar al contratista su decisión.
- Se debe de proseguir con lo establecido en el artículo N.º 170 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que, mediante Proveído N.º 002-2019-GAJ-MDVY, de fecha 04 de enero del 2019, la Gerencia de Asesoria Jurídica remitió a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la documentación referida a la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 de ejecución de obra "CREACION DEL COMPLEJO RECREATIVO EL RIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA", con la finalidad de que proceda a su revisión y emita una opinión respecto al análisis técnico jurídico desarrollado en los informes antes expuestos.

Que, a través del Informe Nº 005-GIDUR/MDVY, el ingeniero José Luis Samo Castillo, actual Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital y Villa de Yarabamba, concluye lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

• La GIDUR en cumplimiento de la normatividad ley de contrataciones del estado y su reglamenta, ley N.º 30225, artículo 169, acerca de la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 solicitada por el contratista y evaluada por la supervisión, la GIDUR considera parcialmente procedente la ampliación de plazo, por lo que doy OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación parcial de la ampliación de plazo N.º 01, por 30 días calendario, en virtud del ítem 2 del artículo 169º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, que se contabilizara a partir del 29 de diciembre del 2018 al 27 de enero del 2019.













- Se debe continuar can el trámite establecido en el artículo 170 de reglamento de la ley de contrataciones del estado y camunicar al contratista la decisión de la entidad teniéndose como fecha límite de respuesta y notificación el 11 de enero del 2019.
- La ampliación de plazo obligara al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM correspondiente.

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: "...2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías aue hubiere otorgado...".

Que, asimismo, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado desarrolla el procedimiento de ampliación de plazo señalando lo siguiente:

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderna de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)
170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, de los antecedentes, se tiene que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se tiene que se cuenta con el sustento técnico que avala la configuración del supuesto de ampliación de plazo contractual por ser necesario el plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N.º 102-2018-GM-MDVY de fecha 26 de diciembre del 2018, mediante la Carta Nº 20-2018-JEFP/SO/CCRR, siendo que en dicho informe además se evalúan técnicamente las causales de ampliación de plazo señaladas por el contratista ejecutor de obra, asimismo la ampliación de plazo se sustenta en el Informe N.º 395-2018-LPUN-SUP.-GIDUR/MDVY del Área de supervisión y liquidación de proyectos, Informe N.º 1545-2018/ING JGCH-GIDUR/MDVY, realizado por el ingeniero Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, ex Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo













Urbano y Rural, así como por el Informe N.º 005-GIDUR/MDVY, que contiene el análisis y opinión del actual Gerente de Infraestructura y desarrollo urbano y rural, debiendo otorgarse la ampliación de plazo únicamente por quince (30) días calendarios.

Que, en atención a lo señalado, se configura el supuesto de ampliación de plazo establecido en el numeral 2 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N.º 102-2018-GM-MDVY, por lo que procede se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO RECREATIVO EL RIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA", únicamente por treinta (30) días calendarios, en atención a la evaluación técnica realizada por el Área de supervisión y liquidación de proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Que, asimismo se cuenta con el Informe N°004-2019-GAJ-MDVY del Gerente de Asesoría Jurídica, quien emite opinión favorable desde un aspecto legal, concluyendo que es procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO RECREATIVO EL RIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA", presentada por la empresa M.C.M. INGENIEROS S.R.L., únicamente por treinta (30) días calendarios de acuerdo con el análisis efectuado por el Área de supervisión y liquidación de proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N.º 395-2018-LPUN-SUP.-GIDUR/MDVY, Informe N.º 1545-2018/ING JGCH-GIDUR/MDVY e Informe N.º 005-GIDUR/MDVY, respectivamente, al haberse configurado el supuesto de ampliación de plazo establecido en el numeral 02 del artículo 169 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo Nº 01 de la obra: "CREACION DEL COMPLEJO RECREATIVO EL RIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA-AREQUIPA-AREQUIPA", únicamente por treinta (30) días calendarios de acuerdo con el análisis efectuado por el Área de supervisión y liquidación de proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N.º 395-2018-LPUN-SUP.-GIDUR/MDVY, Informe N.º 1545-2018/ING JGCH-GIDUR/MDVY e Informe N.º 005-GIDUR/MDVY, respectivamente, al haberse configurado el supuesto de ampliación de plazo establecido en el numeral 02 del artículo 169 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N.º 102-2018-GM-MDVY.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que como consecuencia de la ampliación de plazo aprobada en la presente resolución, la empresa M.C.M. INGENIEROS S.R.L. amplié el plazo de las garantías que hubiese otorgado.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa M.C.M.

INGENIEROS S.R.L.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la comunicación de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO QUINTO.-Notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y a los interesados para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Abg. Pariela Juana Parenes Miguel

Bach, Ing. José Francisco Álvárez Málaga





